

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de julio del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum ref. ORDDJ-173-2018 de esta fecha, procedente de la Oficina de recepción y Distribución de Documentos Judiciales, por medio del cual remiten constando de un folio útil, constancia en la que se detalla que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, no posee “**Procesos de divorcio**” registrados en los Juzgados de Familia del Centro Integrado de Derecho privado y Social de San Salvador.

*Considerando:*

I. En fecha 27/07/2018, la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 3182-2018(1), por medio de la cual requirió vía electrónica y en copia certificada:

“A Ustedes con todo respeto, solicitó me sea extendida una Constancia, en original, de la Oficina Receptora de Demandas del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, específicamente del Sistema Informático de esa Oficina, en la que se detalle que mi persona, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, no poseo Procesos de "Divorcio" registrados en los Juzgados de Familia de la República de El Salvador. El anterior requerimiento lo efectúo por ser información de carácter confidencial y por ser la titular de la misma” (sic).

II. Por medio de la resolución con referencia Res. UAIP/991/Rprev/3182/2018(1) de fecha 27/07/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/1151/3182/2018(1) de fecha 27/07/2018 dirigido al Jefe de la Oficina de Recepción y Distribución de Documentos Judiciales, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

III. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por la ciudadana, la cual fue remitida por medio de los memorándums relacionados en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto es procedente entregar la información solicitada por la señora  
XX.

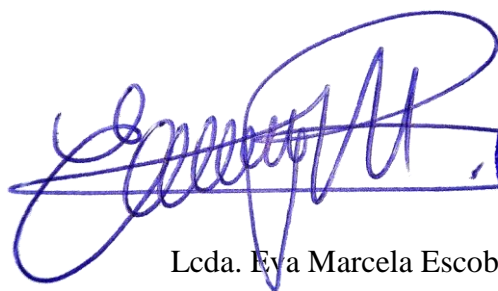

Respecto a lo último, es preciso acotar que en la solicitud de acceso la peticionaria refiere que el abogado XXXXXXXXXXXXXXXX es su apoderado y, en el correo electrónico por medio del cual remite la solicitud de acceso lo autoriza para recibir la información requerida; en ese sentido, es preciso que el referido profesional presente copia del poder otorgado por la señora XXXXXXXXXXXX a efecto de corroborar el mismo.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entrégase a la señora XXXXXXXXXXXXXXXX el comunicado relacionado al inicio de esta resolución, así como el documento anexo que consta de 1 folio útil.

2) Tíenese por delegado al abogado XXXXXXXXXXXXXXXX para retirar la información requerida por la peticionaria, ello en virtud de así haberlo solicitado expresamente en su correo electrónico por medio del cual remitió la solicitud de acceso que nos ocupa.

3) Notifíquese.

Lcda. Eya Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública